

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 2 al trimestre; 12 al semestre, y 32'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y a fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo a los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán a hacer el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Sesión de 6 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:
Arce.—Briones.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.

Abierta la sesión a las dos de la tarde y no estando presente ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para actuar como tal el Sr. García Lomas.

Leídas las actas de los días 30 de Abril último y 4 y 5 del corriente, fueron aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Aguado empezó a usar de la licencia que le fué concedida desde el día 4, y de que el Sr. Guillén no podía asistir a la sesión por ocupaciones de carácter urgente, como Vocal de la Junta de cárceles.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de tres dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Dar orden al Sr. Depositario de fondos provinciales para que entregue a Félix García la cartilla de la Caja de Ahorros, núm. 11.652, que le pertenece con arreglo al acuerdo adoptado en 10 de Enero de 1876, con motivo del cumplimiento de S. M. el Rey.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 596.553'32 pesetas.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo a la solicitud de D. Vicente Torres, pidiendo el abono de los suministros que verifica hasta que el Ministerio de Hacienda le reconozca como dueño de un crédito que le ha cedido la provincia.

Seguidamente se acordó dejar sobre la mesa el expediente relativo a la comunicación del Notario D. José María Vallejo, manifestando haber sido requerido por D. Arturo Madrid Dávila, para hacer constar por acta notarial ciertos particulares de la copia del censo electoral para Concejales.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Fomento y Hacienda.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario accidental, Valentín García Lomas.

Sesión de 7 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:
Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez

Pombo.—Hernández Prieta.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión a las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el señor Lengó excusaba su asistencia por ocupaciones urgentes.

Seguidamente el Sr. Gómez Pombo preguntó si la Comisión de Personal había informado acerca de la organización del Cuerpo de Letrados.

El Sr. García Lomas contestó que la Comisión traería oportunamente su dictamen acerca del asunto.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, que estaba sobre la mesa desde la sesión anterior, proponiendo que a D. Vicente Torres le sea abonado el importe de los suministros que tiene contratados para la Beneficencia, hasta que el Ministerio de Hacienda le reconozca como dueño de un crédito que le ha sido concedido por la provincia.

Después de algunas observaciones del Sr. Escobar acerca del dictamen, el señor Hernández Prieta indicó la conveniencia de que fuese nombrado un señor Diputado para gestionar en el Ministerio de Hacienda la resolución del expediente relativo al crédito cedido al Sr. Torres y manifestó que la Comisión de Hacienda retiraba su dictamen.

Acto continuo se leyó un oficio dirigido al Sr. Presidente de la Corporación por el Notario D. José María Vallejo, participando que ha sido requerido por D. Arturo Madrid Dávila para hacer constar por acta notarial lo que resulte sobre ciertos particulares del libro-copia del censo electoral para Concejales; y pidiendo se le manifieste si puede proceder al objeto del requerimiento.

El Sr. Lomas propuso que para resolver acerca del asunto se nombrase una Comisión que diese dictamen.

El Sr. Calvo manifestó que le parecía más correcto acceder desde luego a la petición del Notario Sr. Vallejo, y hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Calvo.

Seguidamente se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Tener por retirados, para estudiarlos de nuevo y en vista de la petición de los Sres. Guillén y Calvo, los dictámenes relativos a las solicitudes de D. Enrique Recio y Gil y D. Angel Díaz Sánchez, pidiendo prórroga de las pensiones que disfrutaban para estudiar en el extranjero.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los manicomios de Ciempozuelos, correspondientes al mes de Abril último, y declarar de abono su importe de 6.020 pesetas.

Comisión de Fomento.

Anunciar segunda subasta para la construcción de una casilla en el camino de Campo Real a Villar del Olmo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera licitación intentada, anunciándose el acto con 10 días de anticipación.

Adoptar igual acuerdo acerca de la construcción de una casilla en el camino de Campo Real a la carretera de Valencia.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, anunciándose como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.—El Presidente accidental, Nicolás María Fernández Gómez.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

Comisión provincial.

Sesión de 18 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asistieron:
Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se leyó y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Chinchón.

7 Félix Redruello Cabadas.—Exemptado: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

28 Roque Isidro García.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

29 José Eduviges Chacaz y García.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

33 Daniel Barragán Gallego.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

36 Jesús Aguado Barroso.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 27.

37 Manuel Berenjano Ortego.—Soldado definitivo, y pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 28.

38 Angel Recas Martínez.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo con recurso pendiente por baja del núm. 29.

39 Jacinto Salgado García.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 33.

42 Juan de Dios Roldán Torres.—Recluta excedente de cupo.

44 Romualdo López González.—Recluta excedente de cupo.

49 Baltasar Mesegar Roperio.—Recluta excedente de cupo.

53 Fructuoso Martínez Treceño.—Recluta excedente de cupo.

Fuentidueña de Tajo.

5 Julián Villagarcía y Sánchez Algalba.—Soldado definitivo.

6 Constantino Sánchez Carralero y Manzanares.—Soldado definitivo.

Cenicientos.

12 Braulio Parro Monsó.—Soldado definitivo.

Tielmes.

3 Alejandro Gallego Clemente.—Continúa con recurso pendiente.

8 Victor Gómez Benito.—Exceptuado: pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

Perales de Tajuña.

5 León Pedro Cuevas Horcajada.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

9 Federico Peña Mesonero.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 5.

10 Pedro Martínez Bucero.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

Morata.

13 Manuel Fominaya Quirós.—Soldado definitivo.

Valdaracete.

5 Nicomedes Gordillo Zurita.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Villamanrique.

2 Ruperto Pérez Gallego.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

4 Raimundo García Barajas.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 2.

Villarejo de Salvanés.

16 Isidro Alcázar Domingo.—Soldado definitivo.

Chamartin.

7 Bartolomé Vallés Herrera.—Ingresada para activo.

15 Mario Camarillo García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 7.

Hospicio.

40 Apolinar Cid Galán.—Ingresa para activo.

168 Pedro Bermejo Fernández.—Ingresa para activo.

251 Félix Pérez del Valle.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 168.

252 Manuel Lobo Alonso.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 40.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Chinchón.

12 Saturnino Ariza Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Vicente Chamorro Persiguero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Claudio Varela García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 José Avila Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Niceto Romero Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

28 Nicolás Calvo Catalán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

29 José Torres Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

34 Jacinto Durango Cuarema.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Fuentidueña de Tajo.

3 Pantaleón González González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Lucio Sinforoso Gonzalo Baeza.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Pantaleón de la Plaza García Cantarero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Norberto Moreno Carralero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Lucio Martínez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Tielmes.

5 Fructuoso Fabián del Toro Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Benito Garrido Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Ignacio Hernando Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Perales de Tajuña.

1 José Nicolás del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Venancio Lozano Colmenar.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villaconejos.

8 Faustino Perfecto Cámara Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 José Crifón Garvia García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Morata.

3 Nicasio Castejón Pavón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Segundo Mayoral García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Ciriaco Alritado Ramiro.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

11 Félix Pascual Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Francisco Busto Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Victor Roldán Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Vicente Carrero Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Villarejo de Salvanés.

6 Victor Bonilla Ayuso.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

9 Candido Melero Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Mariano Hernández Díaz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 6.

22 Salustiano Martínez Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Fructuoso Sánchez Cazador Díaz.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdaracete.

2 Cándido Muñoz Iglesias.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

4 Juan Muñoz Florín.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

7 Francisco Brea Sastre.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villamanrique.

1 Julián Manzanares Rodríguez.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

2 Antonio Garvia García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

Colmenar Viejo.

1 Casildo Pantaleón Martín Colmenarejo.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra, por haber redimido.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Chinchón.

5 Simón Sánchez Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Ildefonso Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Norberto Sánchez Vega.—Oficinese al Sr. Presidente de la Audiencia, á fin de que lo presente.

23 Julián Santos Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

29 Eusebio Santos Romano.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

33 Lino Delgado Espejo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 29.

35 Lino Jacinto Heras Corbó.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

37 Plácido Roldán Parrilla.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

39 Juan de Mata Peña Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

41 Gabino López Morales.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

49 Manuel Berrio Rojo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Fuentidueña de Tajo.

1 Canuto Garillote Moreno.—Talla, 1'535 milímetros continúa de recluta para caso de guerra.

2 Leoncio Martínez Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Perales de Tajuña.

1 Casto Sánchez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Ildefonso Bucero Nicolás.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

9 Blas Brea Bermejo.—Pasa de recluta para caso de guerra como redimido á recluta disponible por excedente de cupo.

Morata.

1 Francisco de Torres de la Torre.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Domingo López Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Mariano Vara de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Ciriaco Rivera Cediél.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Ramón Corpa Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Gonzalo Fominalla Tejero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

28 Julián Moreno Ramiro.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

32 Antonio Castillo Palmero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Tielmes.

3 Blas Morante Sánchez.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo: pendiente de ingreso.

4 Apolinar Martínez Velasco.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Santiago Brigidano de la Vara.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villarejo de Salvanés.

6 Anacleto Sacristán Velilla.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Julián Pario Sánchez Cazador.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

21 Benito Belinchón Belinchón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

26 Mauricio García Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

32 Joaquín Hernández Piña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

33 Anastasio Martínez Treceño Rivas.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

35 Macario Fernández Tinajas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villaconejos.

1 Casto Ruiz Olivas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Gregorio Barrejón García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Cándido Rodríguez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdaracete.

2 Miguel Hernández Galán.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

5 Felipe Trapero Navarro.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pablo Huelves Galán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Benito Fernández Campero.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Villamanrique de Tajo.

2 Antonio Zapata Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

3 Aniceto Pedraza Arribas.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Villarejo de Salvanés.

3 Millán Alonso González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

4 Tomás Alonso Barón.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

6 Lorenzo Espejo Díaz.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

19 Gaspar García Patrón Fuertes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

22 Gregorio Teodoro José Téllez González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Cesáreo Miguel Martínez Morante.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

31 Claudio Díaz Manzanares.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdaracete.

1 Nicolás García Porrero Vázquez.—Talla, 1'500 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

3 Domingo Moreno García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Donato Fernández López.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Joaquín Zas Cuevas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villaconejos.

1 Valentín Alonso Aguilera.—Talla, 1.510 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

4 Cándido Torres Cámara.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

12 Sinforoso Sánchez Garvia.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Tielmes.

2 Sotero Cayo Clemente Redondo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Francisco Rincón Carvajal.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Quintín Gregorio Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

9 Félix Sabas López Briceño.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Santiago Valhermoso Nogales.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Chinchón.

7 Francisco Alvarez Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Gabriel Hernández Roldán.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Francisco Catalán Calvo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Francisco Nieto Peña.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

25 Antonio Codes Conde.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

28 Lorenzo Isidro García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Vidal Chacón García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

31 Francisco Calvo Codes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

33 Benito Gómez Jiménez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

35 Eugenio Rodríguez Alto Ros.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

43 Benigno Manquillo Morales.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Fuentidueña de Tajo.

3 Gregorio Pérez Párraga.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Eugenio Sebastián Muñoz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Perales de Tajuña.

1 Benito García Carrasco.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

5 Natalio Sanz García.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

9 Vicente Gómez Mata.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

10 Pedro Anguita Alarcón.—Talla, 1.530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

11 Juan Caballero Ayuso.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 9.

12 Eusebio Hernández Hermosa.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

14 Juan Romo Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Morata.

9 Manuel Fominalla Carrasco.—Talla, 1.530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

11 Mauricio de las Heras Rodelgo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

18 Ramón González García.—Inútil:

exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.**Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 11 del corriente, á las tres de su tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo una transferencia de crédito de 8.000 pesetas para material de mercados.

Idem una ampliación de 4.375 pesetas á la partida consignada para alumbrado por gas de las Casas Consistoriales.

Idem la aprobación de una permuta de terrenos entre la Villa de Madrid y la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en las afueras de la puerta de Atocha.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Mayo de 1885.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, Jacinto Carrillo y Paz.

Ajalvir.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de vecinos contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, los derechos de consumo de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas de hebra y cerda, para el próximo ejercicio económico, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 17 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ajalvir 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 1886.

También se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales correspondiente á esta villa y año económico expresado.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para dicho ejercicio económico.

Los interesados en dichos documentos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, dentro de los plazos que respectivamente quedan señalados.

Ajalvir 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Aljete.

El día 24 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta pública con venta á la exclusiva de los artículos de consumo que determina el art. 145 de la instrucción, y con venta libre los cereales y jabón para el próximo año económico de 1885 á 1886, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Aljete 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Ortiz.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta para el año económico de 1885 á 1886, el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario y puestos públicos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se verificará el día 24 del corriente mes de Mayo.

Aljete 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Los padrones de cédulas personales de esta villa para 1885-86 se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por el tiempo de 15 días, durante los cuales se oíran las reclamaciones. Igualmente y por el mismo tiempo está expuesta también al público la matrícula industrial de esta villa para el año de 1885-86.

Aljete 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Ortiz.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa correspondiente al ejercicio próximo de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el tiempo de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

Aljete 1.º de Mayo 1885.—El Alcalde, P. O., Eduardo Larroca.

Collado Villalba.

La matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Collado Villalba 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde interino, Anselmo Manso.

Colmenar Viejo.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales correspondientes á esta villa y próximo año económico 1885 á 1886, formado por la Comisión de Hacienda, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Colmenar Viejo 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Mausilla.

El padrón de cédulas personales de los individuos sujetos en esta villa á dicho impuesto para el año de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que terminado dicho plazo no se oirá ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Colmenar Viejo 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.

Madarcos.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado el arriendo de las especies de consumo para el próximo año económico de 1885 á 86, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, aceites, carne de hebra y de cerda, frescas y saladas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo, de doce de la mañana en adelante en la Casa Consistorial, bajo los tipos y demás condiciones que constan en el pliego que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Madarcos 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Frutos.

La matrícula por subsidio para el año próximo de 1885-86 se halla formada y expuesta al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Madarcos 26 de Abril de 1885.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso, Secretario.

Mejorada del Campo.

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes, han acordado se proceda al arriendo con venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite, tocino y carnes frescas y con venta libre los derechos de vinagre, jabón y cereales en esta villa para el año de 1885-86; por lo tanto, autorizado convenientemente y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, he señalado el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana para las subastas respectivas, y en el caso de no haber licitadores se señala para la segunda el 31 del corriente mes á igual hora.

Los licitadores se ajustarán á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría y á disposición del público.

Mejorada del Campo 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

La Junta municipal de esta villa en sesión extraordinaria, ha acordado el arriendo de los artículos establecidos sobre pesos y medidas de uso voluntario, puestos públicos, casa Matadero, pesca de los ríos Henares y Jarama en la parte concerniente á este pueblo y sobre el pan de consumo, señalando que en los días 20 y 31 de Mayo actual se celebren las subastas respectivas, y en el caso de no haber licitadores en la primera se celebre la tercera en concepto de segunda el 7 de Junio próximo venidero y horas de diez á doce de sus mañanas, ajustándose los licitadores á los tipos y condiciones que obran en el expediente respectivo, cuyos pliegos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo aquel que desee examinarlos.

Mejorada del Campo 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

Pedrezuela.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el año económico de 1885-86, se hace preciso que los contribuyentes pertenecientes á este distrito que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas de sus alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, después de que aparezca insertado en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Casto Sanz.

Valdepiélagos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1879 á 80 al 1882 á 83, se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Valdepiélagos 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Villanueva del Pardillo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, desde la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para noticia de los contribuyentes á quienes interese y puedan producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Pardillo 26 de Abril de 1885.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Miguel Solís y Aubareda, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa instruida contra los paisanos José Moreno Vega, Angel Martín Edavuón, Basilio Fernández Castrillón y Víctor López Prieto, por el delito de robo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el término de veinte días comparezcan en la cárcel celular de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1885.—Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado Fernando Ginés Rodríguez, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, número 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á diez de la mañana, á fin de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 25 de Abril de 1885.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Aragón y Antonio Garrido, cuya filiación, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye por adulteración en la numeración de ocho obligaciones del Banco y Tesoro, que con otros fueron robados á D. Pascual Martínez de la Riva, del comercio de esta capital, en la noche del 20 de Junio de 1878; apercidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Vicente Aragón y Antonio Garrido, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la prisión celular de hombres de esta capital.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, los que fueron robados en la noche del 21 del pasado mes de Abril de una arca existente en el taller de Sixto Balsa, sito en el caserío de la Estación de Collado Villalba, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y con dichos efectos ponerlos á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Mayo

de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Efectos robados.

Doce pares de punteros y señetas de labrar piedra, un martillo, un par de punteros y una pica, tres punteros y una pica.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías carbón hulla, cok, sal gruesa, cebada y petróleo, para el consumo y suministro de las mismas, se hace saber por medio de este anuncio, se abre concurso de dichas compras el día 16 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

1.^a Las personas que deseen enajenar los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta del concurso en las expresadas Factorías, sitas en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.^a El carbón hulla ha de ser del cribado, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 9 por 100 de cenizas.

3.^a El carbón cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

4.^a La sal ha de ser blanca y limpia.

5.^a La cebada será limpia de polvo, tierra y semillas extrañas, blanca, de grano duro y compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

6.^a El petróleo será de primera calidad.

7.^a Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y

8.^a A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso y la entrega de los artículos en almacenes libre de todo gasto, deberá tener lugar precisamente dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—Antonio Porla.

Comisaría de guerra de Madrid.

El Comisario de guerra, Director administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, el suministro de la carne de vaca y carbón de cok que se necesite en este establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará al efecto el día 15 de Junio próximo, á las diez de su mañana en la Dirección administrativa del mismo, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Dirección, todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde, y el de precios límites seis días antes del de la subasta.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia (ó el periódico que sea) del día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de la carne de vaca y carbón de cok que necesite el Hospital Militar de Madrid, durante un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó al que se refiera) bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de....., pesetas y....., céntimos de peseta el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de) la suma de....., pesetas y....., céntimos de peseta, importe del 5 por 100 á que asciende el valor total de dichos artículos calculado por los precios límites (todo en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.^o de la sección de Sou á Noya de la carretera de Padrón á Noya, en la provincia de la Coruña, por su presupuesto de contrata, que asciende á 196.992 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.850 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.^o de la carretera de Trespaseme á Puentelarrá, en la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 5.^o de la carretera de Trespaseme á Puentelarrá, en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata, que asciende á 276.716 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.^o de la carretera de Trespaseme á Puentelarrá, en la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)